



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto de Gestión de  
Servicios de Salud

HOSPITAL CAYETANO  
HEREDIA



# RESUMEN REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)



**UNIDAD DE SALUD Y SEGURIDAD  
EN EL TRABAJO (USST)**

Oficina Administrativa de Recursos  
Humanos  
2016

2014



# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(Ley N° 29783 - D.S N° 005-2012- TR)



HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

2014



HOSPITAL NACIONAL  
CAYETANO HEREDIA

REGLA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## I REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA (Ley N° 29783 - D.S N° 005-2012- TR)



Lima, Perú  
Enero, 2014

2014

Página 1 de 1

UNIDAD DE SEGURIDAD  
Y SALUD EN EL TRABAJO



HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

2014



2014

Página 1 de 1



# BASE LEGAL



## CAPÍTULO V

### DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**Artículo 74°.-** Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima:

- Objetivos y alcances.
- Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud.
- Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera.
- Estándares de seguridad y salud en las operaciones.
- Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas.
- Preparación y respuesta a emergencias.

**Artículo 75°.-** El empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador.

# CONTENIDO DEL RISST

## CONTENIDO

<b>INTRODUCCION</b>		11
<b>BASE LEGAL</b>		11
<b>CAPITULO I</b>	: OBJETIVOS Y ALCANCES	13
<b>CAPITULO II</b>	: LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	14
<b>CAPITULO III</b>	: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	15
<b>CAPITULO IV</b>	: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS	22
<b>CAPITULO V</b>	: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	39
<b>CAPITULO VI</b>	: ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS ELEVADOS	46
<b>CAPITULO VII</b>	: PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO	54
<b>CAPITULO VIII</b>	: PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA	56
<b>CAPITULO VIII</b>	: CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	63
<b>CAPITULO VIII</b>	: DISPOSICIONES TRANSITORIAS	64
<b>CAPITULO IX</b>	: DISPOSICIONES FINALES	64
<b>GLOSARIO DE TERMINOS</b>		65

# OBJETIVOS



## CAPITULO I OBJETIVOS Y ALCANCES

### I. OBJETIVOS:

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores de cualquier modalidad, contratistas, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en relación al Hospital, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y propiedad de la institución, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y minimizar y disminuir los peligros.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y todo cuanto este prestando servicios y procesos parcial y total de una actividad laboral incluyendo el personal en etapa formativa laboral

# FUNCIONES

## CAPITULO III

### ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

#### I. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

##### i) Del Empleador:

**Artículo 6.-** El Hospital asume la responsabilidad de la organización del sistema de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en su Reglamento, para lo cual:

- a. Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la institución.
- b. Definir y comunicar a todos los trabajadores, cual es el departamento o área que identifica evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- c. Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

- d. Promover la cooperación y la comunicación entre el personal, incluidos los trabajadores, sus representantes y las organizaciones sindicales, a fin de aplicar los elementos del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la organización en forma eficiente.
- e. Cumplir con los principios de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en el artículo 18 de la ley y en los programas voluntarios sobre seguridad y salud en el trabajo que adopte el empleador.
- f. Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables.
- g. Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.
- h. Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.



ENTRE OTRAS .....

# FUNCIONES: Comité

## ii) Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

**Artículo 7.-** En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes (D.S. N° 005-2012-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo"), el Hospital Nacional Cayetano Heredia, ha constituido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual es responsable de la debida aplicación del presente Reglamento en la institución. El comité llevará el Libro de Actas donde se registrarán los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto.

**Artículo 8.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:



# FUNCIONES: Comité .....

- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos simulacros, entre otros.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l. Considerar las circunstancias en investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.



Entre otras...

# FUNCIONES: Directores y Jefes



## iii) De los Directores y Jefes

**Artículo 9.-** Todos los niveles jefaturales (Directores, Jefes y Responsables), de acuerdo a su alcance, de manera general, cumplirán y velarán para que los trabajadores, usuarios, contratistas, proveedores (personas naturales o jurídicas). Incluyendo a todo cuanto este prestando servicios y procesos parcial y total de una actividad laboral incluyendo el personal en etapa formativa laboral cumplan el presente reglamento

Además son Responsabilidades y obligaciones de ellos, las siguientes:

- a. Participar proactivamente en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Garantizar que su personal esté adecuadamente capacitado en la prevención de Riesgos Ocupacionales, para lo cual coordinará oportunamente con las Unidades Orgánicas, particularmente con: Epidemiología y Salud Ambiental, Unidad de Recursos Humanos, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la realización de actividades de capacitación y entrenamiento.
- c. Realizar inspecciones para constatar en el sitio, el cumplimiento de las medidas preventivas contra accidentes y las nuevas condiciones de riesgo que se puedan presentar.
- d. Gestionar medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o reducir las causas que originen incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, así como los riesgos para la salud.
- e. Informar inmediatamente a las Unidades Orgánicas pertinentes y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes y cualquier alteración visible de la salud del personal de su área.

# FUNCIONES: DE LOS TRABAJADORES

## De los trabajadores

**Artículo 10.-** Todos los trabajadores del Hospital cualquiera sea su relación laboral (incluyendo trabajadores por servicio de terceros) están obligados a cumplir con las normas contenidas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y otras disposiciones complementarias.

- Forman parte de estas obligaciones:



# FUNCIONES: TRABAJADORES



UNIDAD DE SEGURIDAD  
Y SALUD EN EL TRABAJO

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:
- b) Tener el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- e) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las acusas que los originaron.
- f) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- g) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
- h) Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo sus seguridad

# ESTIMULOS



## vi) ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

### a. Estímulos:

**Artículo 12.-** Los trabajadores del Hospital Nacional Cayetano Heredia que hayan contribuido en la mejora de la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos, considerando los siguientes factores:

- a) Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Número de condiciones de riesgo e incidentes identificados y comunicados.
- c) Identificación de las causas que originaron los incidentes, soluciones inmediatas en implementación de medidas preventivas.



# INFRACCIONES: Leves



## b) Infracciones:

**Artículo 13.-** Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Cayetano Heredia, los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.

**Artículo 14.-** Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados.

**Artículo 15.-** Se consideran como **Infracción Leve** los siguientes:

- a) La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo, de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- b) No reportar oportunamente los incidentes peligrosos o los accidentes.
- c) No asistir a la capacitación programada en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- d) No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en SST.
- e) No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en SST.
- f) No llenar oportuna, adecuadamente y con datos verídicos la ficha de notificación, los cuales serán sujetos a verificación.

# INFRACCIONES: Graves



**Artículo 16.-** Se consideran como **Infracciones Graves** las siguientes:

- a) Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- c) No entregar los Equipos de Protección Personal (EPP) a los trabajadores.
- d) Asignar trabajos al personal que no posea la calificación adecuada para ello.
- e) No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.
- f) No realizar los evaluaciones médicas y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores o no comunicar a los trabajadores afectados el resultado de los mismos, los mismos que serán de acuerdo a cada área de trabajo.
- g) No dar cuenta a la autoridad competente, de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades ocupacionales declaradas, cuanto tengan la calificación de graves, muy graves o mortales, o no llevar a cabo la investigación en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores.
- h) Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.

# INFRACCIONES: Muy Graves



**Artículo 17.-** Se consideran como **Infracción Muy Grave** los siguientes:

- a) Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
- b) No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- c) No utilizar los Equipos de Protección Personal o hacerlo de forma inadecuada de acuerdo al alto nivel de riesgo.
- d) No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud de los trabajadores durante los periodos de embarazo y lactancia y de los trabajadores con discapacidad.
- e) Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- f) No adoptar las medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo de lo que se derive un riesgo grave para la salud o grave e inminente para la seguridad de los trabajadores.
- g) En caso de reincidencia de cometer faltas graves será considerado como agravante.

# SANCIONES



## c) Sanciones:

**Artículo 18.-** Las sanciones serán en base a criterios de objetividad y proporcionalidad a la falta cometida. En nuestro caso como entidad pública, el incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de seguridad y salud del trabajo y el presente reglamento, constituyen faltas disciplinarias que serán procesadas y sancionadas conforme al régimen laboral correspondiente al infractor.

Las sanciones al personal del Hospital serán de acuerdo a regimenes laborales donde se considera los siguiente.

- 1) Recomendación.
- 2) Amonestación escrita a su legajo personal.
- 3) Amonestación severa.
- 4) Suspensión.
- 5) Despido.
- 6) Reparación del daño.

Las sanciones al personal de empresas contratistas, usuarios y visitantes serán impuestas por el Hospital, previa recomendación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo estas las siguientes:

- 1) Recomendación.
- 2) Amonestación.
- 3) No participa como proveedor en las licitaciones futuras.

Reparación de daños y si hubiera daño personal que se proceda de acuerdo a la Ley (reparación civil y penal).

# PROCEDIMIENTOS



## CAPITULO VII

### PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

#### I. ACCIDENTES DE TRABAJO

##### i) Definición

**Artículo 427.** Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por esta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

**Artículo 428.** Asimismo se considera accidente de trabajo:

- a. El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, aun fuera del lugar y las horas de trabajo.
- b. El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo de los locales de la institución.
- c. El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o del otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

# NOTIFICACIÓN...



## **Notificación de Accidentes e Incidentes**

**Artículo 431.-** Respecto a la notificación de accidentes e incidentes:

- a. Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que este sea, deberá ser informado a la brevedad posible al Jefe inmediato, Unidad de Bienestar de Personal y/o Epidemiología
- b. El Médico de la Unidad de Bienestar de personal llenará el formato “Aviso de accidentes de trabajo”.
- c. El registro de incidentes se realizará con la jefatura del servicio para investigar la causalidad e implementar acciones correctivas.
- d. En caso de diagnosticarse una enfermedad ocupacional o accidente se informa a Epidemiología para que notifique a la DISA V LIMA CIUDAD de forma inmediata

# INVESTIGACIÓN



## iv) Investigación de Accidente

**Artículo 432.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud del trabajador o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto. Independientemente la Unidad Orgánica efectuará las investigaciones del caso, conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Toda investigación de accidentes deberá comprender:

- a) Descripción de lo sucedido.
- b) Reunión de la información pertinente (hechos, testigos).
- c) Determinación de las causas (actos y condiciones sub estándar).
- d) Análisis de los hechos.
- e) Conclusiones.
- f) Recomendaciones correctivas (a corto y/o largo plazo).
- g) Llenado del formato de investigación de accidentes.

**Artículo 433.-** Durante la investigación del accidente de trabajo, las enfermedades ocupacionales e incidentes, ya sea por parte de la autoridad competente o por otros organismos autorizados, estarán presentes tanto los representantes del equipo de gestión; como del Comité de acuerdo a la gravedad del caso y de forma paritaria.

# PROCEDIMIENTOS: ENFERMEDADES OCUPACIONALES



## II. ENFERMEDADES OCUPACIONALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR

**Artículo 436.-** La vigilancia de salud del trabajador es un proceso continuo que tiene como objetivo monitorizar el efecto de los factores de riesgo ocupacionales en la salud de los trabajadores de la institución.

**Artículo 437.-** Son objeto de vigilancia las enfermedades ocupacionales, las cuales son contraídas por el trabajador como resultado a la exposición a factores de riesgo como los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales inherentes a la actividad laboral.

**Artículo 438.-** Todo trabajador deberá cumplir con un examen médico ocupacional una vez al año como mínimo.

**Artículo 439.-** Todo postulante a un puesto de trabajo por vez primera o trabajador promovido a un nuevo puesto de trabajo deberá contar un examen médico de ingreso, en forma obligatoria.

**Artículo 440.-** Todo Trabajador y/o personal rotante, internos y alumnos, deberán estar inmunizados contra la Hepatitis B, vacuna contra influenza, varicela y tétanos salvo alguna contraindicación médica y previo consentimiento informado.

**Artículo 441.-** Labores de Mujeres Gestantes o en período de Lactancia:

- a. Las mujeres trabajadoras en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan ocasionar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o disergonómicos.
- b. Las trabajadoras deberán comunicar a la institución inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.
- c. Las mujeres gestantes o en período de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de 5 kg.
- d. Las mujeres gestantes o en período de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.

# RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIA

## I. REGLAS GENERALES

**Artículo 442.-** Las actividades de preparación y mitigación para casos de epidemias emergencias y desastre se coordinaran con el Centro de Operaciones de Emergencias y Desastres del Hospital.

**Artículo 443.-**La organización interna corresponderá a cada servicio ante la ocurrencia de una situación calificada de emergencia las medidas y acciones que se deberán adoptar, dependerán de:

- a. La naturaleza y magnitud del evento.
- b. La oportunidad para reaccionar de manera adecuada.
- c. Los medios disponibles para hacerle frente.

**Artículo 444.-** En caso de ocurrir un incendio al personal le corresponde:

- a. Dar la voz de alarma.
- b. Despejar el área donde se produce el incendio
- c. Corte el fluido eléctrico.
- d. Si el humo avanza, abandone el lugar, si el humo es denso arrójese al piso y avance a gatas.
- e. Brinde las facilidades para la actuación de los brigadistas, ellos sabrán que hacer hasta que lleguen los bomberos.



# PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS



## II. ANTE CASOS DE INCENDIOS

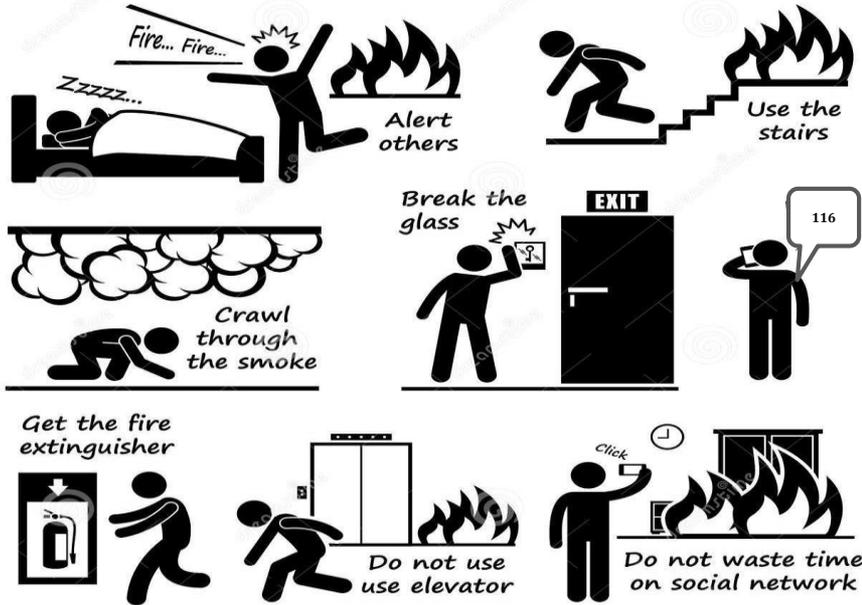
### i. Prevención Contra Incendios

**Artículo 447.-** Frente a incendios se deberá tener en cuenta las consideraciones generales siguientes:

- a. Evitar que se produzcan incendios mediante la prevención.
- b. Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c. No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d. Informar a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e. Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f. En caso de incendio de equipos eléctricos desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g. En caso de amagos de incendios, la operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h. Obedecer los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

# Instrucciones en caso de Incendios

## In Case of Fire



## Artículo 448.- Instrucciones Generales en caso de Incendio.

- Cuando se detecta un incendio, actuar de inmediato y sin perder la calma.
- Dar el aviso del incendio inmediatamente, al Jefe de Servicio y/o Jefe de Guardia, a la Oficina de Servicios Generales, Vigilancia.
- Si algún empleado se encuentra en el lugar del incendio y está entrenado para usar el equipo extintor apropiado deberá utilizarlo.



**Class A**

**Class B**

**Class C**

**Extintores y Tipos de Fuego**



<b>A</b>	<b>MATERIALES SÓLIDOS</b> Madera, caucho, pólvora plásticos, papel, telas ...	<b>B</b>	<b>LÍQUIDOS INFLAMABLES</b> Petróleo y sus derivados
<b>C</b>	<b>ELÉCTRICOS</b> Motores, tableros, instalaciones eléctricas ...	<b>D</b>	<b>METALES COMBUSTIBLES</b> Magnesio, sodio, potasio, aluminio ...
<b>K</b>	<b>COCINAS COMERCIALES</b> Cocinas comerciales con grasas y aceites de origen animal o vegetal		

## ii. Protección Contra Incendios

### a. Condiciones Generales

**Artículo 449.-** El fuego es una oxidación rápida de un material combustible que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitara que se inicie el fuego.

**Artículo 450.-** Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

- ✓ Incendio clase A: son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- ✓ Incendio clase B: son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como gasolina, aceite, pintura, solvente etc.
- ✓ Incendio clase C: son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, tableros eléctricos, etc.

**Artículo 451.-** Cualquier trabajador que detecte un amago de incendio o un incendio, procederá de la forma siguiente:

- ✓ Dar alarma interna y externa.
- ✓ Comunicar a los integrantes de la brigada de emergencias y desastres.
- ✓ Seguir las indicaciones de la brigada.
- ✓ Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

## b. Abastecimiento de agua y equipo

**Artículo 452.-** En el uso y equipo para abastecimiento de agua se deberá cumplir con lo siguiente:

- ✓ Se asegurará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios Clase A.
- ✓ Las bombas para incendios estarán situadas y protegidas de tal modo que no se interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.
- ✓ Los grifos contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.
- ✓ En los incendios tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.





### c. Extintores portátiles

**Artículo 453.-** En el uso de extintores portátiles se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ✓ Se dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- ✓ Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- ✓ Todos los extintores se colocaran en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg. Se colgaran a una altura máxima de 1.50mt. medidos del suelo a la parte superior del extintor.
- ✓ Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco, en caso de que el incendio sea en lugares donde hay computadoras, área de laboratorio u otros equipos, se utilizaran los extintores de gas carbónico (CO<sub>2</sub>) para su extinción.

# Gracias...!



[seguridadysalud@hospitalcayetano.gob.pe](mailto:seguridadysalud@hospitalcayetano.gob.pe)  
[useguridadysaludt@gmail.com](mailto:useguridadysaludt@gmail.com)

**ANEXO: 363 - 2do Piso de Admisión**